



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	SEGUROS BOLIVAR S.A.
Demandado	JAIRO DE JESÚS GUARÍN BEDOYA ANDRÉS FELIPE GUARÍN GÓMEZ
Radicado	05001-40-03-014- 2022-01040-00
Interlocutorio	436
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará la apoderada designada el poder especial en debida forma, para actuar en el proceso bien sea con presentación personal de conformidad con el art. 74 del C.G.P.; o bien a través de un mensaje de datos siguiendo lo dispuesto en el art. 5º de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior dado que, fue adjuntado con el escrito de la demanda poder sin constancia del mensaje de datos:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** NIT. 800.002.180-7 en contra de **JAIRO DE JESÚS GUARÍN BEDOYA** con CC.6.505.835 y **ANDRES FELIPE GUARÍN GÓMEZ** con CC.1.130.245.840.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15508292811a044ea44e61e59922e7afefc5da547f54ab33b73367f1bd30971a**

Documento generado en 14/03/2023 11:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>